



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF - SEMARNAT - 035) Autorización para el manejo de residuos peligrosos-Transporte.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: 1. Placa de circulación de vehículo, 2. Marca de vehículo, 3. Modelo de vehículo, 4. Tarjeta de circulación de vehículo, 5. Póliza de seguro de vehículo, 6. Número de serie de vehículo, 7. Domicilio de persona física, 8. Correo electrónico de persona física y 9. Teléfono de persona física.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

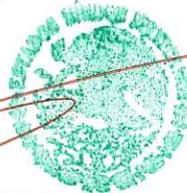
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. **ORP/SGPARN/4461/2023**

No. de bitácora: 21/IG-0077/08/23

No. de expediente: 02/23 TRANS

**Asunto:** Sobre autorización para el manejo de residuos peligrosos. (Modalidad Transporte)

Puebla, Puebla, a 02 de octubre de 2023

## DESTRAMAPE DEL VALLE DE PUEBLA S. DE R.L.

Por conducto de su representante legal

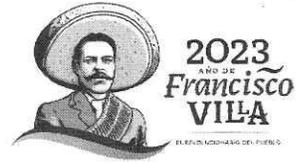
C. José Marcial Pérez Muñoz

### PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I. Transporte (formato de solicitud), recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el 09 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada **Destramape Del Valle de Puebla S. de R.L.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. José Marcial Pérez Muñoz, presentó el formato FF-SEMARNAT-035 y anexos (en lo sucesivo trámite), y

### RESULTANDO

- I. La promovente presentó en esta Oficina de Representación con fecha **09 de agosto de 2023** el formato de solicitud y anexos con la misma fecha, para su correspondiente evaluación y dictamen, a la cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT), el número de bitácora 21/IG-0077/08/23.
- II. Que con fecha **21 de agosto de 2023**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/3817/2023**, mediante el cual se le solicita información complementaria por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para determinar lo conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido. El día **22 de agosto de 2023**, fue notificado el oficio antes mencionado, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó al día siguiente, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo fenecía el día **06 de septiembre de 2023**.
- III. Mediante escrito de fecha 29 de agosto del año en curso y anexos, presentados el **05 de septiembre del año en curso** en esta Oficina de Representación, da contestación a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en el punto II del resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento **21DES-01572/2309**, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

## CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las solicitudes de autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes, dar seguimiento y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la LGPGIR; 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 58 fracción II, 75 y 77 del Reglamento de la LGPGIR; "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de julio de dos mil veintiuno; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) ésta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión y lo señalado en la contestación a requerimiento, se tuvo que la misma es suficiente para su evaluación, ya que solicita la autorización para el transporte de residuos peligrosos, con las siguientes unidades:

- Unidad tipo **caja seca**, con placas de circulación [REDACTED] marca [REDACTED] modelo [REDACTED] capacidad de 3.5 toneladas, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la tarjeta de circulación folio [REDACTED]; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141DVD01072013230301004; copia simple de la póliza de seguros emitida por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. No. [REDACTED] Endoso 000000 Inciso 0001 e integra un anexo fotográfico de la unidad.



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

- Unidad tipo **tanque**, con placas de circulación [REDACTED] marca International, modelo [REDACTED] capacidad de 5,000 litros, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la tarjeta de circulación folio [REDACTED]; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141DVD01072013230301003; copia simple de la póliza de seguros emitida por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. No. [REDACTED] Endoso 000000 Inciso 0001 e integra un anexo fotográfico de la unidad.

- Unidad tipo **tanque**, con placas de circulación [REDACTED] marca [REDACTED] modelo [REDACTED] capacidad de 5,000 litros, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la tarjeta de circulación folio [REDACTED] copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141DVD01072013230301001; copia simple de la póliza de seguros emitida por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. No. [REDACTED] Endoso 000000 Inciso 0001 e integra un anexo fotográfico de la unidad.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se autoriza a la promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte con registro **No. 21-114-PS-I-02-2023**, señalando que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en Calle Morelos Oriente No. 23, Colonia Ignacio Romero Vargas, C.P. 72120, **Puebla, Puebla**, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

1.º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja seca	[REDACTED]		[REDACTED]	3.5 Ton	2141DVD01072013230301004
Tanque	[REDACTED]		[REDACTED]	5,000 Litros	2141DVD01072013230301003
Tanque	[REDACTED]		[REDACTED]	5,000 Litros	2141DVD01072013230301001

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 03 (tres) teniendo que la capacidad de carga total por viaje es de 3.5 ton/viaje y 10,000 Litros/viaje.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

2.º. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para la unidad con placas **18AH3X** de la Autorización son los siguientes:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera con grasa
2	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera con aceites
3	Sólidos	Madera con pintura	SO4	Madera con pintura
4	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera con diésel
5	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera con lodo
6	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón con grasa
7	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón con aceite
8	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón con pintura
9	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón con diésel
10	Sólidos	Cartón impregnado de	SO4	Cartón con lodo
11	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con grasa
12	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con aceite
13	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con pintura
14	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con diésel





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

15	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con lodo
16	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con residuo de solvente
17	Sólidos	Trapos impregnados de	SO1	Trapo con grasa
18	Sólidos	Trapos impregnados de	SO1	Trapo con aceite
19	Sólidos	Trapos impregnados de	SO1	Trapo con pintura
20	Sólidos	Trapos impregnados de	SO1	Trapo con diésel
21	Sólidos	Trapos impregnados de	SO1	Trapo con lodo
22	Sólidos	Trapos impregnados de	SO1	Trapo con residuos de solvente
23	Sólidos	Estopas impregnadas de	SO1	Estopa con grasa
24	Sólidos	Estopas impregnadas de	SO1	Estopa con aceite
25	Sólidos	Estopas impregnadas de	SO1	Estopa con pintura
26	Sólidos	Estopas impregnadas de	SO1	Estopa con diésel
27	Sólidos	Estopas impregnadas de	SO1	Estopa con lodo
28	Sólidos	Trapos impregnados de	SO1	Estopa con residuos de solvente
29	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros de pintura
30	Lodos provenientes	Lodos con thinner	L7	Lodos con thinner
31	Lodos provenientes	Lodos con grasa	L7	Lodos con grasa
32	Lodos provenientes	Lodos con diésel	L7	Lodos con diésel



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

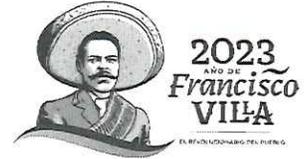
Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

**Nota:** Del total de residuos propuestos, sólo se registran los señalados en la tabla anterior, debido a que varios están expresados de manera genérica o bien por no señalar correctamente la clave.

Los residuos autorizados para la recolección y transporte para las unidades con placas [REDACTED] y [REDACTED] de la Autorización son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante usado
2	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante contaminado
3	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante gastado
4	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico contaminado
5	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico sucio
6	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico gastado
7	Solventes	Diésel	S1	Diésel usado
8	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado
9	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua de proceso
10	Líquidos residuales de proceso	Agua con aceite	LR2	Agua con aceite lubricante





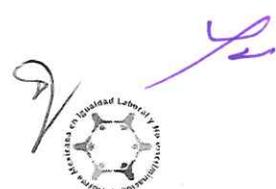
## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

11	Líquidos residuales de proceso	Agua con aceite	LR2	Agua con aceite hidráulico
12	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes orgánicos disolventes
13	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Líquidos residuales de proceso no corrosivo tinta de imprenta
14	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Líquidos residuales de proceso no corrosivos aminas líquidas
15	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Líquidos residuales de proceso no corrosivos poliaminas líquidas
16	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Solvente gasolina contaminada
17	Solventes	Thinner contaminado	S1	Residuos de thinner contaminado
18	Solventes	Orgánicos	S1	Solvente orgánico hexano
19	Solventes	Benceno	S2	Solvente orgánico benceno

**Nota:** Del total de residuos propuestos, sólo se registran los señalados en la tabla anterior, debido a que varios están expresados de manera genérica o bien por no señalar correctamente la clave.

3.º. La Presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa de la promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

- 4.º. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 5.º. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6.º. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7.º. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8.º. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 9.º. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se registrará además por las siguientes:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

## CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
  - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
  - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al **momento de la presentación de la renovación de las pólizas referidas en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta Unidad Administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

**Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023**

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- a. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;

- b. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

- c. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;

- d. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

- e. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosas

En este sentido y considerando que las pólizas de seguro No. [REDACTED] emitida por la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la cual ampara la responsabilidad civil ecológica, misma que corresponde al vehículo número de serie No. [REDACTED], cuenta con una **vigencia del 12 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024**; la póliza de seguro No. [REDACTED] emitida por la por la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la cual ampara la responsabilidad civil ecológica, misma que corresponde al vehículo número de serie No. [REDACTED] cuenta con una **vigencia del 23 de enero de 2023 al 23 de enero de 2024**; así como la póliza de seguro No. [REDACTED] emitida por la por la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la cual ampara la responsabilidad civil ecológica, misma que corresponde al vehículo número de serie No. [REDACTED] cuenta con una **vigencia del 10 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024**; la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de las pólizas de seguro o las que apliquen, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas sean renovadas y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

### Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

10. Deberá portar en todo momento, copia de la presente Autorización en cada unidad validada en la misma, lo anterior para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.
11. Tomando en consideración que la presente autorización sólo valida el transporte de residuos peligrosos, los vehículos validados en la presente **no deberán permanecer o pernoctar** conteniendo la carga de residuos peligrosos en su interior, ni tampoco se le permite realizar la descarga de la misma en el interior del domicilio señalado como **encierro** mismo que se ubica en Calle Morelos Oriente No. 23, Colonia Ignacio Romero Vargas, C.P. 72120, **Puebla, Puebla**. Por lo que será responsabilidad de la promovente cerciorarse que al momento del ingreso de cada vehículo al encierro, **éste se encuentre vacío**.
12. La presente resolución **no ampara** el manejo de residuos peligrosos (transporte) que correspondan al **sector hidrocarburos** siendo la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) la instancia competente para su resolución, lo anterior en términos de lo que señala la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO.** En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento, a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

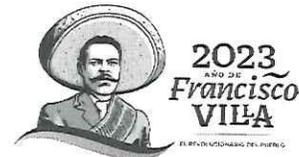
**CUARTO.** Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A, Colonia Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4461/2023

**QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEXTO.** Se le comunica a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución al **C. José Raúl Porras Martínez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, en el domicilio ubicado en Calle [REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] o [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato en cuestión y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. Minutario y Expediente 02/23 TRANS

L/MCCP/B/ MAMF /L/FNMM/AMF7

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



